



ASA-IFEX-J0277-2024

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en CANTÓN LA PEÑA, DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN de las siguientes características:

N°	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.374	0.254	320	305.1	13.516842	-88.454511

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,218** a favor de **DISTRITO DE ALEGRÍA, ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN NORTE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFÍQUESE.




Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/J.F.B.



ASA-IFEX-J0277-2024
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, en un inmueble ubicado en CANTÓN LA PEÑA, DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Registradora Nacional de los Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE.

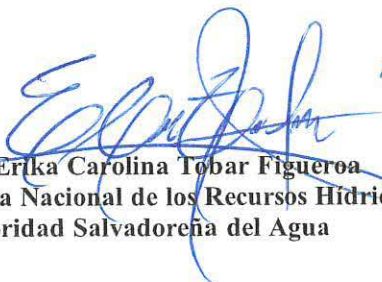
POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **DISTRITO DE ALEGRIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE**, en un inmueble ubicado en CANTÓN LA PEÑA, DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos: "VI. RECOMENDACIONES** Con base en la revisión técnica, se **RECOMIENDA** realizar la inscripción del pozo solicitada por **ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE**, en el inmueble propiedad de **DISTRITO DE ALEGRIA, ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN NORTE**, ubicado en **Cantón La Peña, Distrito de Alegria, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután**, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, **Latitud Norte 13.516842, Longitud Oeste -88.454511**, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: **"VII. CONDICIONES DE ERICTO CUMPLIMIENTO** 1. **Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Asignación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. ". "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."**

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.


Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua



/J.F.B.